



# ESPE

ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO  
CAMINO A LA EXCELENCIA

## Secretaría General

### RESOLUCIÓN 2013-027 H. CONSEJO POLITÉCNICO

REFERENCIA: ORDEN DE RECTORADO 2013-072-ESPE-a-3.

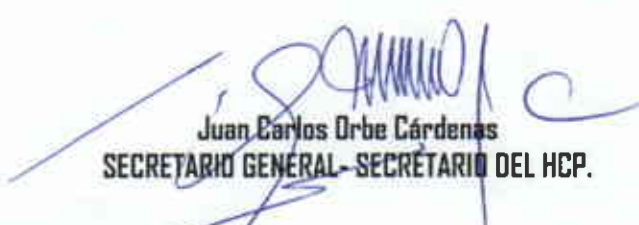
ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO (ESPE), SECRETARÍA GENERAL.- DR. JUAN CARLOS ORBE CÁRDENAS, SECRETARIO GENERAL, en ejercicio de la facultad que me confiere el Art. 25, literal e, del Reglamento Orgánico de la Escuela Politécnica del Ejército: **CERTIFICO:** El H. Consejo Politécnico, en sesión ordinaria del catorce de marzo de dos mil trece, en relación con la presunta falta cometida por el Ingeniero Xavier Montaluisa Yugla, docente de la ESPE Extensión Latacunga, RESOLVIÓ:

*"CONSIDERANDO: 1.- Que, en sesión del 20 de febrero de 2013, el H. Consejo Politécnico conoció el informe del sr. Tcrn. de EM Robert Vargas, Director del Departamento de Eléctrica y Electrónica de la ESPE Extensión Latacunga, en el que se indica que el docente Ing. Xavier Montaluisa Yugla, el sábado 8 de diciembre de 2012, se habría presentado en su lugar de trabajo, en el aula de clase de computación básica de los estudiantes del curso de nivelación, presumiblemente con síntomas de haber ingerido licor, lo que se reflejaba en su aliento, sus facciones físicas y actitudes motrices; razón por la que procedió a retirar al docente del laboratorio y lo sustituyó con la Ing. Ximena López Chico; 2.- Que, mediante resolución 2013-014 del 20 de febrero de 2013 el H. Consejo Politécnico por considerar que los hechos contenidos en el informe del señor Director del Departamento de Eléctrica y Electrónica de la Extensión Latacunga, están dentro de los supuestos previstos en el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, constituyendo una presunta falta se instauró un régimen disciplinario al Ing. Xavier Montaluisa Yugla, docente de la ESPE, en la Extensión Latacunga, para lo que nombro la comisión especial que garantice el debido proceso, el derecho a la defensa y lleve adelante la investigación respectiva, debiendo emitir el informe con las recomendaciones en el plazo de 18 días para conocimiento y resolución de este organismo, conforme lo dispone la norma antes citada; 3.- Que, la comisión especial dentro del plazo otorgado presenta el informe al H. Consejo Politécnico, el mismo que es conocido y analizado en sesión del 14 de marzo de 2013; 4.- Que, en el informe de la comisión especial, se deja constancia que se cumplió con el debido proceso y derecho a la defensa, y dentro de este procedimiento en la parte de pruebas y diligencias practicadas, se establece que el docente Ing. Xavier Montaluisa Yugla presentó su informe de descargo, en el que indica: "...procedieron hacerme un homenaje por haber culminado mi maestría, que dicho evento duró hasta unas horas de la noche, que luego de unas horas procedí a retirarme para descansar y acudir a mis laborales el día sábado, por tal razón me encontraba un poco indispuerto por la comida y el brindis propios de la ocasión, unas molestias estomacales ya que mi metabolismo no es de buen funcionamiento y por la cena del día anterior, por lo cual me encontraba con un malestar por la noche, además con absoluta responsabilidad el día sábado procedí a mis laborales sin el ánimo de faltar el respeto a nadie sino que era el último día de tomar la evaluación del curso del snn específicamente la materia de computación básica, por lo que procedí a mis labores y cumplir con mis responsabilidades, sin pensar a lo mejor lo acontecido... hago público a ustedes señores miembros de la comisión especial mis disculpas por haberme presentado a dar clases en una forma no muy adecuada, pero que de ninguna manera ha existido la intención de cometer una falta disciplinaria..."; 5.- Que, en el informe de la comisión consta como parte del expediente de investigación, la versión de la Ing. Ximena López Chico en donde se indica que "... el profesor se acerca a saludar con el coronel, en ese momento era notorio, él estaba chuchaqui, estaba en una resaca típica, se había bañado para venir, el*

*Teniente Coronel, le habló feo y le pidió que se retirara, yo insistí que lo haga en la oficina inclusive los alumnos salieron, y le dijo que se vaya pero estaban tomando examen..."; 6.- Que, la comisión especial para valorar los actos cometidos por el Ing. Franklin Montaluisa Yugla el día 8 de diciembre de 2012 en el aula de computación donde debía tomar el examen a los estudiantes del curso de nivelación, ha considerado las pruebas y la normativa aplicable, citando al Código de Ética de la ESPE, que establece entre los valores, la presentación personal que no atente al pudor y buenas costumbres y sobriedad en los lugares públicos y privados, entre otros, asimismo se refiere al artículo 53 del Estatuto de la ESPE que trata de la identidad de la comunidad politécnica que se concreta en el compromiso de respetar, honrar, dignificar los principios y valores que caracterizan a la Institución y que le permitan el cumplimiento cabal de los fines y objetivos de la ESPE; exigiendo a las autoridades, personal académico, estudiantes y personal administrativo observar las normas disciplinarias de conducta institucional y velar por el prestigio y progreso de la ESPE; 7.- Que, existen testimonios del Director del Departamento de Eléctrica y Electrónica de la ESPE Extensión Latacunga y de la Ing. Ximena López Chico y la declaración del propio Ingeniero Franklin Montaluisa Yugla, que el 8 de diciembre de 2012 el Ingeniero Franklin Montaluisa Yugla, docente de la citada Extensión se presentó con resaca a tomar exámenes. Por lo expuesto RESUELVE: Acoger la fase investigativa realizada por la comisión especial, en la cual se prueba que el docente Franklin Montaluisa Yugla, incumplió la normativa institucional contenida en el artículo 53 del Estatuto de la ESPE y el Código de Ética la ESPE, al presentarse a cumplir sus labores con resaca, lo que constituye un irrespeto a la Institución y un mal ejemplo para los estudiantes, por tanto se encuentra dentro de lo tipificado por el literal b) del artículo 207 de la LOES y califica los actos cometidos por el Ing. Franklin Montaluisa Yugla, como falta leve y conforme con el principio de proporcionalidad sanciona al mismo con una amonestación escrita, en aplicación del literal a) relacionado a sanciones, del artículo 207 de la LOES."*

Dicha certificación se fundamenta en la información que reposa en el archivo del H. Consejo Politécnico, a la que me remito en caso necesario.

Sangolquí, 20 de marzo de 2013.

  
Juan Carlos Orbe Cárdenas  
SECRETARIO GENERAL- SECRETARIO DEL HCP.

JGOC/PJLA

